



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



195

BUENOS AIRES, 27 FEB 2008

VISTO el Expediente N° S01:0311952/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atravesase el sector.

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL

| |
|---------------------------------|
| M.E.yP. PROYECTO N° 15876 |
| |
| |

X
 H
 S
 C
 W
 /



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FET".

Que es necesario contar con la estructura, los recursos humanos y técnicos necesarios para la fiscalización y monitoreo de la producción, como así también cubrir los gastos que demande el pago a los productores tabacaleros de todos los Componentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 986.079,56).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución destinado al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EX-

| |
|----------------------------------|
| C.E.y.P. PROYECTO N° 15876 |
| |
| |

X
 g
 s
 C
 H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



TENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA", será aplicado de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 521.415,56), b) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 77.600.-), c) Rubro Servicios no Personales, por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 382.784.-) y d) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.280.-).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA", por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 986.079,56) será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 3-100-0004300526/4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables nece-

| |
|---------------------------------|
| M.E.yP. PROYECTO N° 15876 |
| |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



sarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-REC.FTERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 195

| |
|---------------------------------|
| M.E.yP. PROYECTO N° 15876 |
| |
| |


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos